

Traducción del idioma alemán

A partir del 1 de enero de 2017 Bundesverband der Deutschen Industrie (BDI)¹⁾, Bundesverband Großhandel, Außenhandel, Dienstleistungen (BGA)²⁾, Bundesverband Güterkraftverkehr Logistik und Entsorgung (BGL)³⁾, Bundesverband Möbelspedition und Logistik (AMÖ)⁴⁾, Bundesverband Wirtschaft, Verkehr und Logistik (BWVL)⁵⁾, Deutschen Industrie- und Handelskammertag (DIHK)⁶⁾, Deutscher Speditions- und Logistikverband (DSL)⁷⁾ und Handelsverband Deutschland (HDE)⁸⁾ recomiendan la aplicación de Allgemeine Deutsche Spediteurbedingungen 2017 (ADSp 2017)⁹⁾. Dicha recomendación no es vinculante. Cada una de las partes contractuales será libre de concertar acuerdos divergentes del contenido de esta recomendación.

1) Asociación de Empresarios Alemanes

3) Asociación Alemana de Transporte por Carretera, Logística y Gestión de Residuos

5) Asociación Alemana de Economía, Transporte y Logística

7) Asociación Alemana de Expedición y Logística

9) Condiciones Generales del Transportista Alemán 2017

2) Asociación Alemana de Comercio al Por Mayor, Comercio Exterior, Servicios

4) Asociación Alemana de Expedición de Muebles y Logística

6) Confederación de Industria y Comercio Alemana

8) Asociación Comercial Alemana

• Definiciones

1.1 Entrega

La definición entrega incluye también el envío a negocios de almacenamiento.

• Cliente

Persona jurídica que celebra un contrato de transporte con el transportista.

• Mercancía que puede ser objeto de robo.

Mercancía expuesta a un alto riesgo de hurto o robo, como dinero, metales preciosos, joyas, relojes, piedras preciosas, objetos de arte, antigüedades, tarjetas de cheques, tarjetas de crédito y otros recursos de pago, bonos, valores, documentos, bebidas alcohólicas, tabacos, electrónica de consumo, aparatos de telecomunicación, equipos informáticos y accesorios, así como microprocesadores.

• Destinatario

Persona jurídica a la que se le debe entregar la mercancía de conformidad con el contrato de transporte o en virtud de una instrucción eficaz del cliente o de cualquier persona designada.

• Vehículo

Un medio de transporte utilizado para transportar una mercancía por carretera.

• Mercancías peligrosas

Mercancías que pueden presentar un riesgo para personas, vehículos o bienes jurídicos de terceros, aún dentro del marco de un transporte, almacenaje o cualquier otro tipo de transporte que se desarrolle con normalidad. Mercancías peligrosas son particularmente las mercancías que se incluyen en el ámbito de aplicación de las correspondientes leyes y disposiciones relativas a mercancías peligrosas, así como normativas relativas a sustancias peligrosas, agua o gestión de residuos.

• Material de transporte

Material para la preparación de bultos y la elaboración de unidades de carga, como p. ej., paletas, contenedores, cajas móviles, recipientes.

• Lugar de carga/descarga

Dirección postal si las partes no han concertado un lugar de ubicación más exacto.

• Período de prestaciones

Tiempo (fecha, hora) en el que se debe prestar un servicio determinado, p. ej., un intervalo temporal o un momento.

• Bultos

Piezas individuales o unidades conformadas por el cliente con o sin material de transporte que el transportista ha tratado en conjunto (carga según Art. 409, 431, 504 del Código de Comercio alemán [HGB]).

• Caso de siniestro/evento causante del daño Un siniestro tiene lugar cuando, debido a un procedimiento externo, un perjudicado hace valer un derecho que se derive de un contrato de transporte o en lugar de un derecho derivado del contrato de transporte; un evento causante de daño tiene lugar cuando, debido a un procedimiento externo, se hacen valer derechos derivados de varios contratos de transporte. • Interfaz Después de la adquisición y antes de la entrega de la mercancía por el transportista, cada cesión de la mercancía a otra persona mediante persona jurídica, cada traslado de un vehículo a otro, cada almacenamiento (temporal). • Transportista Persona jurídica que celebra un contrato de transporte con el cliente. En este sentido, expedidores son, en particular, transportistas según Art. 407 del Código de Comercio alemán (HGB), expedidores según Art. 453 del Código de Comercio alemán (HGB), almacenistas según Art. 467 del Código de Comercio alemán (HGB) y porteadores según Art. 481, 527 del Código de Comercio alemán (HGB). • Contratos de Transporte Contratos del transportista para todo tipo de actividades, tanto si se trata de expedición, carga, transporte marítimo, almacenaje u operaciones propias del sector del transporte (p. ej., despacho de aduanas, seguimiento de envíos, transbordo). Éstos comprenden también prestaciones logísticas usuales en la expedición si están relacionadas con el transporte o almacenaje de mercancías, sobre todo actividades, tales como formación de unidades de carga, recogida, etiquetado y pesaje de mercancías y gestión de devoluciones. También se consideran contratos de transporte, los contratos de transporte por cuenta ajena sobre la puesta a disposición de vehículos tripulados para la utilización de acuerdo con las instrucciones del cliente. • Cargador Persona jurídica que entrega la mercancía para que la transporten de conformidad con el contrato de transporte o en virtud de una instrucción eficaz. • Obligaciones básicas contractuales Son obligaciones cuyo cumplimiento hacen posible la ejecución correcta del contrato de transporte (Inciso 1.14) y en cuyo cumplimiento puede confiar regularmente la parte contratante. • Mercancía valiosa Mercancía con un valor real en el lugar y el momento de la recepción de al menos 100 euros/kg. • Intervalo temporal Espacio de tiempo acordado en la prestación de	• Momento Momento de la prestación acordado para la llegada del transportista al lugar de carga o descarga • Ámbito de aplicación 2.1 Las Condiciones Generales del Transportista Alemán(ADSp) se aplican a todos los contratos de transporte del expedidor como contratista. 2.2 Las disposiciones legales que, a través de condiciones contractuales preformuladas, no admiten ninguna excepción, prevalecerán sobre las Condiciones Generales del Transportista Alemán(ADSp). 2.3 Las Condiciones Generales del Transportista Alemán(ADSp) no se aplican a negocios cuyos objetivos son exclusivamente 2.3.1 trabajos de embalaje, 2.3.2 el transporte y almacenaje de mercancías a remolcar o rescatar 2.3.3 el transporte y almacenaje de mercancías con motivo de mudanza de conformidad con el Art. 451 del Código de Comercio alemán (HGB), 2.3.4 almacenaje y digitalización de actas; actas son todo tipo de documentos comerciales personificados o digitalizados, documentos, soportes de datos, así como objetos del mismo tipo que sirven para recopilar informaciones, 2.3.5 transportes pesados o de gran volumen cuya ejecución requieren un permiso legal de transporte o una autorización excepcional, servicios de grúa y los correspondiente montajes. 2.4 las Condiciones Generales del Transportista Alemán(ADSp) no se aplican a contratos de transporte con consumidores según se define en el Art. 13 del Código Civil alemán (BGB). 3. Obligaciones del cliente en caso de adjudicación de pedido; deber de información, tipos especiales de mercancías 3.1 El cliente informará al transportista con tiempo suficiente acerca de los factores esenciales, por él conocidos que influyan en la realización del trabajo. Entre ellos estarán incluidos 3.1.1 direcciones, naturaleza y características de la mercancía, el peso bruto (incluido el embalaje y los dispositivos de carga puestos a disposición por el cliente) o la cantidad indicada de otra manera, marcas, números, cantidad y tipo de bultos, propiedades especiales de la mercancía (tales como animales vivos, plantas, carácter perecedero), el valor de la mercancía (p. ej., para fines previstos por la legislación aduanera o un seguro de la mercancía según se define en el Inc. 21), y plazos de entrega, 3.1.2 todas las obligaciones de Derecho público, p. ej.,

servicios para la llegada del transportista al lugar de carga o descarga.	obligaciones aduaneras, relativas al comercio internacional (especialmente embargos concernientes a mercancías, personas o países) y de seguridad,
---	--

2 www.dslv.org

3.1.3 En caso de transportes por mar, todos los datos necesarios en la forma prescrita según las normativas de seguridad en virtud del Derecho del Mar (p. ej. SOLAS), 3.1.4 derechos de propiedad industrial existentes frente a terceros, p. ej., limitaciones relativas a marcas y licencias relacionadas con la propiedad de la mercancía, así como obstáculos legales o administrativos que impidan la tramitación del pedido, 3.1.5 requisitos técnicos específicos al medio de transporte y medios especiales para la fijación de la carga que el transportista debe poner a disposición. 3.2. en caso de materiales peligrosos, el cliente deberá informar al transportista con suficiente antelación y por escrito acerca de la cantidad, la clase exacta del peligro y – si es necesario – las medidas de seguridad que hay que adoptar. Si se tratara de mercancías peligrosas tal como define la Ley relativa al Transporte de Materiales Peligrosos o de otras mercancías para cuyo transporte o almacenamiento existen normativas especiales en materia de gestión de residuos o de mercancías peligrosas, el cliente deberá participar las informaciones necesarias para que se lleve a cabo el encargo de manera correcta, especialmente la clasificación según el Derecho relativo a Materiales Peligrosos y, a lo más tardar, en el momento de la entrega de la mercancía entregar la documentación necesaria. 3.3 En caso de mercancías valiosas o que puedan ser objeto de robo, el cliente deberá informar por escrito al transportista acerca de la clase y del valor de la mercancía y sobre el riesgo existente de manera que el transportista pueda decidir si acepta el encargo o puede adoptar medidas adecuadas para realizar el encargo con seguridad y sin que se produzcan daños. Si acepta realizar dicho encargo, el transportista estará obligado a adoptar medidas de seguridad apropiadas con el fin de proteger la mercancía. 3.4 El cliente deberá poner a disposición del transportista todas las actas y los documentos y facilitar informaciones (p. ej., tarificación) necesarias para la gestión correcta por parte de la autoridad aduanera o cualquier otra gestión prescrita por la Ley – entre ellas también se incluyen los controles de seguridad, p. ej., para cargas aéreas –. 4. Derechos y obligaciones del transportista 4.1 El transportista deberá representar los intereses del cliente. Tendrá la obligación de controlar la existencia de defectos evidentes en el encargo encomendado y mostrar inmediatamente al cliente todas las circunstancias de peligro conocidas para la realización del encargo. En caso necesario deberá solicitar instrucciones.	asegurar la carga y, siempre que haya acordado la puesta a disposición de dispositivos de carga, que éstos técnicamente se encentren siempre en un estado impecable y cumplan con las disposiciones legales y los requisitos que, respecto a la mercancía, prevé el contrato de transporte. Los vehículos y dispositivos de carga se deberán equipar con los demás dispositivos, equipamientos o procedimientos de protección de la mercancía contra peligros, en particular medios para fijación de la carga. Los vehículos deberán ser poco contaminantes, silenciosos y estar orientados al ahorro de energía. 4.3 El transportista estará obligado a emplear debidamente a conductores fiables y, como corresponde a la actividad, técnicamente instruidos, profesionalmente capacitados y, si fuese necesario, con certificado de conductor. 4.4 En una instalación comercial ajena, el transportista deberá cumplir con los reglamentos de la casa, laborales o de la construcción que le fueron comunicados. El Art. 419 del Código de Comercio alemán (HGB) no se verá afectado. 4.5 El transportista tendrá derecho a supeditar la tramitación aduanera a la condición de que se le otorgue un poder por escrito que le permita una representación directa. 4.6 Si al transportista se le encarga el transporte transfronterizo de la mercancía o el despacho de importación o exportación, en caso de duda, este encargo también incluirá la tramitación aduanera de la mercancía o cualquier otra que prescriba la Ley en caso de que sin ésta no se pueda realizar el transporte transfronterizo hasta el lugar de destino. 4.6.1 Abrir embalajes si es necesario con el objeto de llevar a cabo un control prescrito por la Ley (p. ej., el transportista como agente acreditado) y, seguidamente, tomar las medidas necesarias para la tramitación del encargo, p. ej., embalar de nuevo la mercancía, 4.6.2 abonar las tasas aduaneras establecidas. 4.7 En caso de daños en la mercancía o causados por retraso, a petición del cliente o destinatario, el transportista tendrá la obligación de facilitar a éste inmediatamente las informaciones necesarias y por él conocidas respecto a la garantía de la reclamación por daños. 4.8 A falta de acuerdo explícito, el encargo otorgado al transportista no incluirá 4.8.1 la puesta a disposición y el cambio de paletas y demás dispositivos de carga, 4.8.2 la carga y descarga de las mercancías, a menos que por las circunstancias o usos comerciales resulte una situación diferente, 4.8.3 una prohibición de transbordo (no se aplicará el Art.
--	--

4.2 El transportista procurará que los vehículos empleados por él en el transporte, los medios para	486 del Código de Comercio alemán (HGB), 4.84 la puesta a disposición de un sistema de seguimiento del envío,
---	--

3 www.dslv.org

a menos que sea habitual en el sector, si bien el Inciso 14 no se verá afectado. 4.8.5 Mercancías devueltas, circunnavegaciones y cargas adicionales ocultas. Si divergiendo del contrato otorgado por el cliente se entregan uno o varios bultos para ser transportados y el transportista acepta el transporte de dicho o dichos bultos, el transportista y el cliente habrán cerrado un contrato de transporte nuevo sobre esa mercancía. En caso de mercancías devueltas o cargas adicionales ocultas, a falta de acuerdos divergentes, se aplicarán las disposiciones acordadas inicialmente en el contrato de transporte. El Inciso 5.2 no se verá afectado por ello. 4.9 Otras obligaciones de prestaciones e informaciones, p. ej., sobre medidas de gestión de calidad y su cumplimiento (auditorías), así como sistemas de monitoreo y evaluación y cifras de rendimiento necesitarán una autorización explícita. 5. Persona de contacto, comunicación electrónica y documentos 5.1 A petición de una parte contratante, cada parte contratante nombrará a una o varias personas de contacto para la recepción de informaciones, declaraciones y consultas relacionadas con la gestión del contrato y comunicará a la otra parte los nombres y las direcciones de contacto. Estas informaciones se deberán actualizar en caso que se produzcan cambios. Si una parte no designa a ninguna persona de contacto, se considerará persona de contacto a aquella persona en cuyo nombre se haya cerrado el contrato de transporte. Requerimientos de información que vayan más allá de la Ley, p. ej., sobre medidas adaptadas por el transportista en caso de anomalías, especialmente un retraso inminente en la recepción o entrega, obstáculos en el transporte o la entrega, en caso de daños de la mercancía u otras anomalías (plan de emergencia) necesitarán una autorización explícita. 5.2 A falta de acuerdo explícito, para ser eficaces las declaraciones contractuales del personal encargado del almacenamiento y del personal conductor necesitarán ser autorizadas por la respectiva parte contractual. 5.3 El cliente deberá procurar que el cargador o destinatario emita las declaraciones necesarias en el punto de carga y descarga para la tramitación del contrato de transporte y efectúe acciones reales, tales como la entrega o recepción de la mercancía.	5.5 En caso de concertar un acuerdo, según Inciso 5.4, las partes garantizarán que el propio sistema de TI se encuentre operativo y se lleven a cabo las medidas de seguridad y control habituales con el fin de proteger el intercambio electrónico de datos ante el acceso de terceros, así como prevenir el cambio, la pérdida o la destrucción de datos electrónicos transmitidos. Cada parte tendrá la obligación de comunicar con suficiente tiempo a la otra parte cambios en su sistema de TI que puedan tener consecuencias en el intercambio de datos electrónico. 5.6 Documentos elaborados por vía electrónica o digital, especialmente albaranes de entrega, serán comparables con documentos escritos. Además, cada parte solamente tendrá el derecho de archivar documentos escritos electrónica o digitalmente y de destruir los originales cumpliendo con las disposiciones legales. 6. Requisitos de embalaje y etiquetado por parte del cliente 6.1 El cliente deberá embalar la mercancía, siempre que esto sea necesario, y proveerla de un etiquetado claro y duradero para su tratamiento que se ajuste al encargo. Los etiquetados anteriores deberán ser eliminados o hacerse identificables. Lo mismo se aplicará a los bultos. 6.2 Además, el cliente estará obligado 6.2.1 a etiquetar bultos de un envío como pertenecientes al mismo, 6.2.2 siempre que sea necesario, a preparar los bultos de forma que no sea posible un acceso al contenido sin dejar huellas visibles exteriormente. 7. Obligaciones respecto a la seguridad de la carga y al control por parte del transportista 7.1 Si la carga o descarga tuviera lugar en más de una zona de carga o descarga, el transportista, una vez concluido el cargamento de una mercancía embalada de forma segura, garantizará ininterrumpidamente la seguridad de la carga hasta la última zona de descarga. 7.2 El transportista estará obligado a realizar controles en cada interfaz. Tendrá el deber de comprobar el número de componentes y la identidad, así como la existencia de daños reconocibles y la integridad de los sellos, precintos y cierres y de documentar irregularidades.
---	--

5.4 Si ha sido acordado por el cliente y el transportador, las partes transmitirán o recibirán los datos del envío, incluido el proceso de facturación, a través de EDI (Electronic Daten Interchange - Intercambio Electrónico de Datos)/DFÜ (Telecomunicación de Datos). La parte transmisora asumirá el riesgo de la pérdida, exhaustividad y exactitud de los datos transmitidos.

4 www.dslv.org

8. Recibo

8.1 El transportista estará obligado a confirmar la recepción de la mercancía -en caso dado con reservas-. Con el recibo de recepción el transportista, en caso de duda, confirmará únicamente la cantidad y el tipo de bultos, pero no su contenido, valor, peso u otra cantidad indicada de forma diferente.

8.2 Cuando se trate de unidades de carga precargadas y cerradas, tales como contenedores o cajas móviles y anticipadamente datos transmitidos por el cliente, la exactitud de un recibo de recepción sobre la cantidad y el tipo de los bultos cargados se considerará refutada si el transportista notifica al cliente sin pérdida de tiempo diferencias (de cantidades) y daños después de haber descargado la unidad de carga.

8.3 El transportista deberá solicitar al receptor un recibo de entrega de los bultos mencionados en el encargo o en cualquier otro documento de acompañamiento como justificante de dicha entrega. Si el receptor se negara a extender el recibo de entrega, el transportista deberá recabar instrucción. El cliente podrá exigir en el plazo de un año, después que fue entregada la mercancía, que se le entregue el recibo de entrega.

8.4 Como recibo de recepción o entrega valdrán todos los documentos firmados, tales como notas de entrega, albaranes de retirada del transportista, facturas de carga, documentos de embarque, declaración de mercancías o conocimientos de embarque.

8.5 El recibo de recepción o entrega podrá ser extendido por vía electrónica o digital, a menos que el cliente exija que se le haga entrega de una factura de carga, un documento de embarque, una declaración de mercancías o un conocimiento de embarque.

9. Instrucciones

El transportista estará obligado a cumplir con cada instrucción sobre la mercancía que se le dio al concluir el contrato, a menos que la ejecución de la instrucción traiga consigo desventajas para el funcionamiento de su empresa o daños para los clientes o receptores.

11. incumplimiento de tiempos de carga y descarga, gastos de inmovilización

11.1 Si el cliente tiene que cargar o descargar la mercancía estará obligado a cumplir con el tiempo de carga o descarga acordado o adecuado.

11.2 Si para la puesta a disposición de un vehículo en el transporte por carretera ha sido concertada o avisada por el transportista una fecha o un intervalo temporal sin que el cliente, cargador o receptor contradiga, en cargas completas (pero no en mercancías a granel vertibles), independientemente de la cantidad de los envíos por cada punto de carga y descarga con vehículos de 40 toneladas de peso máximo autorizado, el tiempo máximo será generalmente de 2 horas para cada carga o descarga. Cuando se trate de vehículos con un peso máximo inferior, dichos tiempos se reducirán, en casos determinados, a un margen razonable.

11.3 El tiempo de carga o descarga empezará en el momento de llegada del vehículo al punto de carga o descarga (p. ej., al avisar al portero) y terminará cuando el cliente o receptor haya cumplido completamente con sus obligaciones. Si se ha acordado un tiempo de servicio concreto para la puesta a disposición del vehículo en el punto de carga o descarga, el tiempo de carga o descarga no comenzará antes del tiempo acordado para la puesta a disposición.

11.4 Si se sobrepasara el tiempo de carga o descarga a causa de acuerdos contractuales o por motivos que no son imputables al sector de riesgos del transportista, el cliente tendrá que pagar al transportista a modo de remuneración los gastos de inmovilidad acordados o adecuados.

11.5 Las disposiciones anteriores se aplicarán correspondientemente cuando el transportista esté obligado a cargar o descargar la mercancía y el cliente esté exclusivamente obligado a poner la mercancía a disposición o a recibirla después de la descarga.

12. Impedimentos de la prestación, casos de fuerza mayor

12.1 Si el transportista no puede hacerse cargo de la mercancía o no lo puede hacer a su debido tiempo, deberá comunicarlo inmediatamente al cliente o al cargador y

10. Remesa, entrega contra reembolso La notificación del cliente de que el encargo debe ser despachado sin franqueo o, p. ej., según las condiciones de Incoterms a cuenta del receptor o de una tercera persona, no afectará la obligación del cliente frente al transportista de hacerse cargo de la remuneración, así como de los demás gastos (cargas, derechos aduaneros y otros gastos). Instrucciones de entrega contra reembolso, p. ej., según Art. 422 del Código de Comercio alemán (HGB), Art. 21 del CMR no se verán afectadas. 5 www.dslv.org	recabar las instrucciones correspondientes.
El Art. 419 del Código de Comercio alemán (HGB) se aplicará mutatis mutandis. El cliente seguirá estando facultado para rescindir el contrato de transporte sin que el transportista, de conformidad con el Art. 415 Apdo. 2 del Código de Comercio alemán (HGB), tenga derecho a presentar reclamaciones. 12.2 Impedimentos de prestación que no sean imputables al sector de riesgos del transportista eximirán a las partes contratantes de los deberes de prestación por el tiempo que dure la anomalía y el alcance de su efecto. Impedimentos de prestación se considerarán fuerza mayor, disturbios, actos bélicos o terroristas, huelgas y cierres patronales, bloqueos de vías de transporte, así como demás sucesos imprevisibles, inevitables y graves. En caso de producirse un impedimento de prestación cada parte contractual estará obligada a informar sin pérdida de tiempo a la otra parte; además, el transportista tendrá la obligación de recabar instrucciones. 13. Entrega 13.1 Si a la llegada al punto de descarga queda de manifiesto que no es posible realizar la descarga dentro del tiempo previsto, el transportista lo deberá comunicar al cliente sin pérdida de tiempo y recabar las instrucciones correspondientes. En este caso se aplicará el Art. 419 del Código de Comercio alemán (HGB). 13.2 Si el transportista no puede cumplir con el período de prestaciones acordado o - por falta de acuerdo- no le es posible respetar un período adecuado para la entrega de la mercancía, deberá recabar instrucciones de su cliente o del receptor. 13.3 Si el receptor no se encuentra en su vivienda, en la oficina o en una instalación comunitaria en la que vive el receptor, a menos que existan dudas evidentes respecto a su derecho a recibirlo, la mercancía podrá ser entregada 13.3.1 en la vivienda a un familiar adulto, a una persona empleada en la familia o a un habitante adulto que vive	13.5 La entrega tendrá únicamente lugar bajo el control del cliente, receptor o de un tercer destinatario autorizado. Los Incisos 13.3 y 13.4 no se verán afectados. 14. Deber de información y de entrega del transportista 14.1 El transportista tendrá la obligación de transmitir al cliente las notificaciones necesarias y, si se solicita, facilitar informaciones sobre la situación del negocio y rendir cuentas una vez realizada la entrega; sin embargo, únicamente estará obligado a divulgar los costes si realiza actividades por cuenta del cliente. 14.2 El transportista estará obligado a entregar al cliente todo lo que consiga para realizar el negocio y lo que obtenga en la gestión del negocio. 15. Almacenamiento 15.1 Si es necesario, el cliente deberá embalar y etiquetar la mercancía y poner a disposición documentos, así como facilitar toda clase de información que necesite el transportista para un almacenamiento adecuado. 15.2 El almacenamiento tendrá lugar, a elección del transportista, en sus propios almacenes o, si esto no se excluyó contractualmente, en almacenes ajenos. Si el transportista se vale de un almacenista ajeno deberá participar por escrito al cliente sin pérdida de tiempo su nombre y el lugar de almacenamiento o, en caso de que se haya extendido un resguardo de almacén, anotarlo en él mismo. 15.3 El transportista deberá velar por el correcto mantenimiento y cuidado de los almacenes y otras superficies de almacenamiento, los accesos a áreas operativas y la seguridad de la mercancía, especialmente contra robos. Respecto a otras medidas de seguridad que, p. ej., vayan más allá de las normativas legales relativas a la prevención de incendios, necesitarán ser acordadas

en la casa permanente, 13.3.2 en oficinas a una persona empleada allí, 13.3.3 en una instalación comunitaria al director de la instalación o a un representante autorizado a recibirlo. 13.4 Si el transportista ha establecido un acuerdo con el cliente o el receptor, según el cual la entrega al receptor debe realizarse sin que tenga lugar una entrega física (p. ej., entrega nocturna, en garaje o línea de montaje), la entrega se realizará con el suministro efectivo de la mercancía en el lugar acordado.	explícitamente. 15.4 A falta de acuerdo divergente 15.4.1 la aceptación de la mercancía a almacenar comenzará en el momento en que empieza la descarga del vehículo por el transportista y la entrega de la mercancía finalizará con la conclusión del cargamento por parte del transportista, 15.4.2 la gestión de existencias se realizará mediante el Sistema de Gestión de Almacenes del transportista, 15.4.3 tendrá lugar una vez al año un inventario físico. Siguiendo instrucciones del cliente, el transportista realizará otros inventarios físicos a cambio de la restitución de los gastos.
--	---

6 www.dslv.org

15.5. En el momento en que se lleve a cabo la recepción de la mercancía, y si el transportista dispone de los medios adecuados para una inspección, se comprometerá a realizar un control de entrada respecto a la naturaleza, cantidad y características de la mercancía, símbolos, números, cantidad de bultos, así como daños reconocibles externamente según Art. 438 del Código de Comercio alemán (HGB). 15.6 Para la seguridad de la mercancía deberán ser realizados controles por el personal capacitado del transportista. 15.7. Si se detecta falta de material y cambios en la mercancía, el transportista deberá informar sin pérdida de tiempo al cliente y recabar instrucciones. El Art. 471 Apdo. 2 del Código de Comercio alemán (HGB) no se verá afectado. 15.8 Otras obligaciones de servicio e información requerirán ser acordadas explícitamente. 16. Remuneración Todas las prestaciones a realizar de conformidad con el contrato de transporte se considerarán retribuidas con la remuneración acordada la cual incluirá los gastos de transporte y almacenamiento. No se podrán hacer valer demandas adicionales por costes resultantes durante el transcurso regular del transporte y del almacenamiento los cuales ya eran previsibles en el momento de la oferta, a menos que se haya estipulado otras cosa. Los errores de calculación correrán a cargo del calculador. Los Artículos 412, 418, 419, 491, 492, 588 hasta 595 del Código de Comercio alemán (HGB) no se verá afectados. 17. Reclamaciones de gastos y derechos de	17.3 A petición, el cliente deberá liberar al transportista de gastos como fletes, contribuciones a averías gruesas, aduanas, impuestos y demás costes a los que el transportista tiene que hacer frente, sobre todo en calidad de persona autorizada o propietario de mercancías ajenas si éstos no son atribuibles al transportista. 18. Facturas, monedas extranjeras 18.1 Derechos a remuneraciones por parte del transportista exigirán el envío de una factura o una relación de pagos que cumpla con los requisitos legales. A falta de acuerdo divergente, en el caso de entrega no cuestionada, el vencimiento no requerirá la presentación de un justificante de entrega. 18.2. El transportista tendrá el derecho de exigir a los clientes o receptores extranjeros a su libre elección que el pago se lleve a cabo en la moneda de su país o en euros. 18.3. Si el transportista paga o adelanta en moneda extranjera estará autorizado para exigir el pago en la moneda extranjera o en euros. Si exige el pago en euros la conversión se efectuará con el curso establecido oficialmente el día del pago que el transportista tendrá la obligación de demostrar. 18.4 Será necesario acordar explícitamente la tramitación de pagos en el procedimiento de créditos. En caso de duda, el cliente deberá otorgar créditos inmediatamente una vez se haya prestado el servicio. En el procedimiento de créditos no se aplicará el Inc. 18.1 Apdo. 1. 19. Compensación, retención Respecto a reclamaciones existentes que se deriven del contrato de transporte y, por lo tanto, reclamaciones extracontractuales relacionadas con ello, una compensación o una retención solamente será admisible si se hace constar que
--	---

exención 17.1 El transportista tendrá derecho a la restitución de los gastos que él, según las circunstancias, considere necesarios y por los que no es responsable, especialmente aportaciones por averías gruesas, gastos por detención o demora, embalaje posterior para proteger la mercancía. 17.2 Si el cliente encarga al transportista recibir mercancías y en la entrega al transportista se reclaman costos de transporte, reembolso de valores, tarifas aduaneras impuestos u otras tasas o gastos, el transportista -siempre que él lo considere necesario según la circunstancias- tendrá el derecho, aunque no estará obligado, a adelantar dichos gastos y solicitar al cliente su reembolso, a menos que se haya acordado otra cosa.	la contrademanda es pagadera, indiscutible, se puede resolver o es jurídicamente vinculante. 20. Derecho de prenda y de retención 20.1 Con el fin de asegurar sus reclamaciones por prestaciones derivadas del contrato de transporte, el transportista podrá invocar los derechos legales de prenda y retención que le corresponden. 20.2. La realización de la prenda tendrá lugar de conformidad con las disposiciones legales, bajo la condición de que 20.2.1 al ejecutar el derecho de prenda legal del transportista de carga o expedidor dirija al receptor la amenaza de la venta de la prenda y las notificaciones necesarias. 20.2.2 se sustituya el plazo de una semana por el de un mes como se establece en el Art. 1234 del Código Civil alemán (BGB)
--	---

7 www.dslv.org

20.3 El cliente estará facultado para denegar la ejecución del derecho de prenda si, respecto a sus reclamaciones, concede al transportista un medio de seguridad equivalente (p. ej., una garantía bancaria solidaria). 21. Seguro de la mercancía 21.1 El transportista se encargará de asegurar la mercancía (p. ej., seguro de transporte o de almacenamiento) en una empresa aseguradora de su elección si el cliente se lo encarga antes de que tenga lugar la entrega de la mercancía. 21.2 El transportista tendrá la obligación de asegurar la mercancía si esto es de interés para el cliente. El transportista partirá de tal supuesto, sobre todo si 21.2.1 el transportista, en virtud de un contrato de transporte anterior, dentro del marco de la relación comercial todavía en curso, ha contratado un seguro, 21.2.2 el cliente ha especificado en el encargo un “valor de mercancías para un seguro de la mercancía”. 21.3 La suposición del interés en la cobertura de un seguro según Inciso 21.1 no existirá sobre todo si 21.3.1 si el cliente deniega la cobertura, 21.3.2 si el cliente es transportista, expedidor o almacenista.	22. responsabilidad del transportista, cesión de derechos de compensación 22.1 El transportista será responsable de daños según lo dispuesto en las normativas legales. Sin embargo, se aplicarán las siguientes regulaciones siempre que las normativas legales imperativas o contempladas por las Condiciones Generales de Venta alemana (AGB) no dispongan otra cosa. 22.2 En todos los casos en los cuales el transportista, según Incisos 23.3. y 24, dependiendo de la culpabilidad es responsable de la pérdida o daño de la mercancía (daños en la mercancía), de conformidad con los Artículos 429, 430, 432 del Código de Comercio alemán (HGB) en lugar de indemnizar deberá restituir el importe del valor y reintegrar los gastos. 22.3 Si hubiesen diferencias de inventario, en caso de falta o exceso de elementos del mismo cliente, para averiguar la restitución del valor en los casos indicados en el Inciso 24, el transportista, podrá efectuar una fijación de saldo en cuanto al valor del inventario. 22.4 Si el transportista hace valer derechos derivados de un caso de siniestro frente a una tercera persona o el transportista hace valer sus derechos de indemnización superiores a su propia responsabilidad frente a una tercera persona, estará obligado a ceder estos derechos al cliente si así lo solicitara este último, a menos que, en virtud de un acuerdo especial, el transportista se haga cargo de la persecución de los derechos por cuenta y riesgo del cliente.
---	---

21.4 Al contratar un seguro, el transportista deberá seguir las instrucciones del cliente particularmente con respecto a la suma asegurada y a los riesgos que se han de cubrir. En caso de no recibir instrucciones, el transportista, según el prudente arbitrio, tendrá que decidir sobre el tipo y el alcance del seguro y concluirlo a condiciones normales del mercado. 21.5 Si el transportista, debido a la naturaleza de la mercancía que se deba asegurar o por cualquier otra razón, no pudiera proporcionar ningún seguro que cubriera tales riesgos se lo deberá comunicar sin pérdida de tiempo al cliente. 21.6 Si una vez concluido el contrato, el transportista, por orden del cliente, contrata un seguro, haciéndose cargo del cobro de una cuantía de indemnización u otras actividades en la tramitación de casos de seguro y averías, sin necesidad de ser acordado le corresponderá también una remuneración habitual en el sector y razonable, además de la reposición de sus gastos.	Los Artículos 437, 509 del Código de Comercio alemán (HGB) no se verán afectados. 23. Limitaciones de la responsabilidad 23.1 A excepción de daños derivados del transporte por mar y almacenamientos dispuestos, de conformidad con el Artículo 431 Apdo. 1, 2 y 4 del Código de Comercio alemán (HGB), la responsabilidad del transportista por daños en la mercancía bajo su custodia estará limitada según la cuantía como sigue: 23.1.1 a 8,33 derechos especiales de giro por cada kilogramo si el transportista es -transportista de carga según el Art. 407 del Código de Comercio alemán (HGB) -expedidor en actuación de contraparte, agente de transportes a coste fijo o consolidador según los Artículos 458, 460 del Código de Comercio alemán (HGB) o expedidor que custodia la mercancía según el Art. 461 Apdo.1 del Código de Comercio alemán (HGB); 23.1.2 a 2 en lugar de 8,33 derechos especiales de giro por cada kilogramo si el cliente ha celebrado con el transportista un contrato sobre un transporte con diferentes medios de transporte, incluido un transporte por mar y el lugar del siniestro es desconocido. En caso de que el lugar del siniestro fuese conocido, la responsabilidad se determinará de acuerdo con el Artículo 452a del Código de Comercio alemán (HGB) en consideración de las exoneraciones y limitaciones de la responsabilidad contenidas en las Condiciones Generales del Transportista Alemán (ADSp).
23.1.3 Si la responsabilidad del transportista que se indica en el Inciso 23.1.1 sobrepasara un importe de 1,25 millones de euros por cada caso de siniestro, su responsabilidad estará además limitada en cada caso de siniestro a un importe máximo de 1,25 millones de euros o a 2 derechos especiales de giro por cada kilogramo, dependiendo del importe más elevado. 23.2 En el caso de un contrato de transporte por mar y en transportes transfronterizos, la responsabilidad del transportista en daños a mercancías que se encuentren bajo su custodia estará limitada al límite de responsabilidad establecido por la Ley para este transporte. El Inciso 25 no se verá afectado. 23.3 En los casos que no se indican en los Incisos 23.1 y 23.2 (como el Art. 461 Apdo.2 del Código de Comercio alemán (HGB), Artículos 280 ss del Código Civil alemán [BGB]), la responsabilidad del transportista por daños a la mercancía, de conformidad con el Art. 431 Apdo. 1, 2 y 4 del Código de Comercio alemán (HGB) estará limitada según el monto 23.3.1 cuando se trate de un contrato de transporte por mar o de transporte con diferentes medios de transporte incluido un transporte por mar, a 2	independientemente de la cantidad de reclamaciones que se formulen en un caso de siniestro, estará, además, limitada a un máximo de 2,5 millones de euros por cada caso de siniestro o a 2 derechos especiales de giro por cada kilogramo de la mercancía perdida y dañada, según cual sea la cifra más favorable; en caso de existir más de una parte dañada, el transportista responderá proporcionalmente a sus reclamaciones. 24. Limitaciones de la responsabilidad en almacenamientos dispuestos, inventarios y declaración de valores 24.1 En el caso de un almacenamiento dispuesto, la responsabilidad del transportista estará limitada según el monto 24.1.1 con arreglo al Art. 431 Apdo. 1, 2 y 4 del del Código de Comercio alemán (HGB) a 8,33 derechos especiales de giro por cada kilogramo, 24.1.2 a los sumo 35.000 euros por cada caso de siniestro. 24.1.3 Si en el daño de un cliente se pone de manifiesto una diferencia entre las existencias teóricas y reales del inventario, la responsabilidad del transportista, divergiendo del Inciso 24.1.2 estará limitada, según el monto, a 70.000 euros por año, independientemente de la cantidad y forma de los inventarios

derechos especiales de giro por cada kilogramo, 23.3.2 en todos los demás contratos de transporte a 8,33 derechos especiales de giro por cada kilogramo. 23.3.3 Además la responsabilidad del transportista en cada caso de siniestro estará limitada a un importe máximo de 1,25 millones de euros. 23.4 La responsabilidad del transportista frente a otros por daños a la mercancía, a excepción de daños en almacenamientos dispuestos, daños personales y daños a mercancías de terceros, de conformidad con los Incisos 23.3.1 y 23.3.2, estará limitada en cada caso de siniestro, según el monto, al triple del importe que se hubiera debido de pagar en caso de pérdida de la mercancía. Además, la responsabilidad del transportista en cada caso de siniestro estará limitada a una cantidad de 125.000 euros como máximo. 23.4.1 No se verán afectados los Artículos 413 Apdo. 2, 418 Apdo. 6, 422 Apdo. 3, , 431 Apdo. 3, 433, 445 Apdo. 3, 446 Apdo.2, 487 Apdo. 2, 491 Apdo. 5, 520 Apdo. 2, 521 Apdo. 4, 523 del Código de Comercio alemán (HGB), así como las correspondientes disposiciones de responsabilidad en convenios internacionales de las cuales con arreglo a las condiciones contractuales preformuladas no pueden establecerse excepciones. 23.4.2 el Inciso 23.4 no se aplicará en disposiciones legales, tales como Art. 25 del Convenio de Montreal, Art. 5 del Convenio CIM o Art. 20 del Convenio CMNI los cuales amplían o admiten la responsabilidad del transportista, para ampliar a las mismas. 23.5 Si la responsabilidad del transportista citada en los Incisos 23.1, 23.3 y 23.4 sobrepasara el importe de 5 millones de euros por cada caso de siniestro, su responsabilidad,	realizados y del número de casos de siniestro causantes de la diferencia de inventarios. 24.2. Mediante pago de un suma adicional acordada antes de que se lleve a cabo el almacenamiento, el cliente podrá indicar por escrito un valor para aumentar la responsabilidad que supere a los importes máximos especificados en el Inciso 24.1. En este caso se suplirán los importes máximos en cuestión por el valor indicado. 24.3 En el caso de un almacenamiento dispuesto, la responsabilidad del transportista por daños a mercancías de otros, excepto daños personales y en mercancías de terceros, estará limitado a 35.000 euros por cada caso de siniestro. 24.4 En cualquier caso, cuando se trate de un almacenamiento dispuesto, la responsabilidad del transportista por daños a mercancías de otros -excepto daños personales y en mercancías de terceros- , independientemente de la cantidad de reclamaciones que se formulen en un caso de siniestro, estará limitado a 2,5 millones euros por cada caso; en caso de existir varios perjudicados, el transportista responderá en proporción a sus demandas. El Inciso 24.2 no se verá afectado. 25. Exclusión de la responsabilidad en caso de transportes por mar y vías fluviales 25.1 De conformidad con el Art. 512 Apdo. 2 Núm. 1 del Código de Comercio alemán (HGB) se acordará que al transportista, como tal, no se le podrá hacer responsable de la culpabilidad de sus empleados o de su tripulación si los daños se han producido a resultas de un modo de proceder del mando o demás operadores del barco, pero no al aplicar medidas que fueron mayormente adaptadas en interés del cargamento o por incendio o explosión a bordo de un barco.
--	--

25.2. De conformidad con el Art. 25 Apdo. 2 de CMNI se ha acordado que el transportista, como tal o como transportista exportador, no será responsable de los daños que 25.2.1 se produzcan a causa de un acto u omisión del capitán del barco, controladores o demás personas jurídicas al servicio del barco o por un empujador o remolcador o durante la dirección náutica o agrupación o disolución de convoyes de remolcadores o empujadores, siempre y cuando el transportista haya cumplido con sus obligaciones respecto a la tripulación, según Art. 3 Apdo. 3 de CMNI, a menos que se pruebe que el daño es resultado de un acto o de una omisión cometida por el transportista, bien con intención de provocarlo o bien de modo temerario y sabiendo que de ello podría resultar dicho daño, 25.2.2 hayan sido causados por incendio o explosión a	27.3 Los Artículos 435, 507 del Código de Comercio alemán (HGB) no se verán afectados en su respectivo ámbito de aplicación. 27.4 El Inciso 27.1 no será aplicable a disposiciones legales, tales como el Art. 25 del Convenio de Montreal, el Art. 36 de CIM o los Artículos 20, 21 de CMNI los cuales amplían o admiten la responsabilidad del transportista o aumentan la imputación de la culpa a personas o demás terceras partes. 28. Seguro de responsabilidad del transportista 28.1 El transportista estará obligado a contratar y mantener en una compañía de seguros un seguro de responsabilidad a condiciones del mercado que, dentro del alcance de las cuantías de responsabilidad habituales,
---	---

bordo del barco sin que se pueda probar que el incendio o la explosión sucedieron por culpa del transportista, del transportista exportador o sus empleados o agentes o por deficiencia del barco, 25.2.3 se atribuyan a deficiencias existentes en su barco o en un barco arrendado o fletado antes del inicio del viaje si demuestra que, a pesar de haber sido aplicado todo el debido esmero, no pudieron ser detectadas deficiencias antes de iniciar el viaje. 25.3 El Inciso 22.4 no se verá afectado. 26. Reclamaciones extracontractuales De conformidad con los Artículos 434, 436 del Código de Comercio alemán (HGB), las exclusiones y limitaciones de responsabilidad anteriores también se aplicarán a reclamaciones extracontractuales. De modo correspondiente se aplicará el Inciso 23.4.1 27. Culpabilidad cualificada 27.1 En las exclusiones y limitaciones de responsabilidad mencionadas en los Incisos 22.2, 22.3, 23.3 y 23.4 en relación con 23.5, 24, así como con 26 no se aplicarán si el daño se ha causado 27.1.1 por dolo o negligencia grave del transportista o sus auxiliares ejecutivos o 27.1.2 por violación de derechos esenciales del contrato, si bien en el último caso los derechos de compensación estarán limitados a los daños típicos previsibles. 27.2 A modo de excepción en lo dispuesto en el Inciso 27.2.1, la limitaciones de responsabilidad definidas en los Incisos 24.1 y 24.2 únicamente se omitirán en caso de vulneración negligente grave o dolosa de las obligaciones esenciales del contrato.	cubra al menos su responsabilidad relacionada con el transporte de conformidad con las Condiciones Generales del Transportista Alemán (ADSp) y con la Ley. Será admisible acordar una indemnización máxima por cada caso de siniestro, cada evento causante de daño y cada año, como también acordar una franquicia adecuada del transportista. 28.2 A petición, el transportista deberá demostrar al cliente la existencia de un seguro de responsabilidad válido presentando una confirmación del seguro. En caso de que no pueda aportar esa prueba dentro de un plazo adecuado, el cliente podrá rescindir el contrato de modo extraordinario. 28.3 Frente al cliente, el transportista únicamente podrá hacer referencia a las disposiciones de responsabilidad definidas en las Condiciones Generales del Transportista Alemán (ADSp) si éste en la adjudicación del pedido pone a disposición una cobertura de seguro aceptable. 29. Responsabilidad del cliente 29.1 La responsabilidad del cliente definida en los Artículos 414, 455, 468 y 488 del Código de Comercio alemán (HGB) estará limitada a 200.000 euros por cada caso de siniestro. 29.2 La limitación de responsabilidad anteriormente mencionada no se aplicará a daños personales, es decir vulneración de la vida, el cuerpo o la salud, o si el daño ha sido causado con dolo o negligencia grave del cliente o sus auxiliares ejecutivos o por vulneración de derechos esenciales del contrato, si bien los derechos a indemnización en este último caso estarán limitados a daños típicos previsibles.
--	--

30. Legislación aplicable, lugar de cumplimiento, fuero competente 30.1 Respecto a la relación jurídica entre el transportista y el cliente se aplicará el Derecho alemán. 30.2 El lugar de cumplimiento será para todas las partes el domicilio comercial del transportista al cual se haya presentado el encargo o la solicitud. 30.3 El fuero competente para todos los litigios derivados del contrato de transporte, su preparación o que estén	32.2.2 dentro del ámbito de aplicación de la Ley alemana de Transporte de Mercancías por Carretera (GüKG), en la realización del transporte personal conductor que cumpla con las condiciones que contempla el Art. 7b Apdo. 1 Párrafo 1 de la Ley alemana de Transporte de Mercancías por Carretera (GüKG), 32.3 El transportista o la empresa encargada del transporte estará obligada a organizar la actividad de su personal conductor de manera que sea posible cumplir con los horarios laborales, tiempo de conducción y de descanso prescritos por la Ley. Existirá una prohibición
--	---

relacionados con él será para todas las partes, siempre que sean comerciantes, bien el lugar de la dirección comercial del cliente o bien la del transportista al cual le ha sido presentado el encargo o la solicitud. El acuerdo anterior sobre el fuero competente será válido como acuerdo de fuero competente adicional en el caso de los Art. 31 de CMR y 46 Art. 1 de CIM, en el caso de los Art. 39 de CMR, 33 del Convenio de Montreal, 28 de WA no será válido. 31. Confidencialidad Las partes estarán obligadas a tratar confidencialmente todas las informaciones no disponibles para el público de las que hayan tenido conocimiento durante la realización del contrato de transporte. Las informaciones podrán ser utilizadas únicamente a los efectos de la prestación de servicios. Las partes deberán imponer esta confidencialidad a otras personas jurídicas las cuales las utilizan para cumplir con sus obligaciones derivadas del contrato de transporte. 32 Cumplimiento 32.1 El transportista se comprometerá a cumplir con la legislación relativa al salario mínimo y con las disposiciones relativas a las condiciones mínimas en el puesto de trabajo y, a petición, confirmarlo por escrito al cliente. El transportista liberará al cliente de su responsabilidad en el caso del salario mínimo si el transportista o, dentro del marco del contrato de transporte celebrado con el cliente, un subcontratista o una entidad cesionaria empleada no paga a los trabajadores el salario mínimo prescrito por la Ley y se recurre al cliente. 32.2 Cuando realice un transporte, el transportista deberá garantizar que él o la empresa encargada del transporte, 32.2.1 dentro del ámbito de aplicación de la Ley alemana de Transporte de Mercancías por Carretera (GüKG), esté en posesión de un permiso según Art. 3 de la Ley alemana de Transporte de Mercancías por Carretera (GüKG) o de una autorización según Art. 6 de la Ley alemana de Transporte de Mercancías por Carretera (GüKG) o de una licencia común o que no utilice ilegalmente tal permiso, una autorización o licencia,	general de consumo de alcohol y drogas cuando se conduzca el vehículo. 32.4 Ambas partes se comprometerán a cumplir con las disposiciones legales aplicables a su empresa. Apoyarán y respetarán los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (“PMNU”), de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Declaración de International Labor Organization relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de 1998 („Declaration on Fundamental Principles and Rights at Work“) de conformidad con leyes y costumbres nacionales. Sobre todo, en sus respectivas empresas, ambas partes 32.4.1 no emplearán a niños o a personas obligadas a realizar trabajos forzados, 32.4.2 cumplirán con las correspondientes leyes y normativas relativas al horario de trabajo, salarios y sueldos y demás obligaciones que corresponden al empresario, 32.4.3 cumplirán con la regulaciones laborales y sanitarias y velarán por un contorno laboral seguro y beneficioso para la salud, con el fin de conservar la salud de los empleados y evitar accidentes, lesiones y enfermedades laborales, 32.4.4 omitirán toda clase de discriminación debido a la raza, religión, discapacidad, edad, orientación sexual o sexo, 32.4.5 respetarán los estándares internacionales de anticorrupción, tal como se establece en el PMNU y en las leyes locales contra la corrupción y contra los sobornos, 32.4.6 cumplirán con todas las leyes y normativas medioambientales, 32.4.7 solicitarán a sus socios comerciales y a sus subcontratistas que consideren también en sus actuaciones los principios mencionados anteriormente.
--	--

Condiciones Generales del Transportista Alemán 2017 (ADSp 2017)

Editor: Deutscher Speditions- und Logistikverband e. V. (DSL.V) | Responsable del contenido: Frank Huster (Director ejecutivo)

Sede: Weberstraße 77, 53113 Bonn (Alemania) | Oficinas de Berlín: Unter den Linden 24 / Friedrichstraße 155-156, 10117 Berlín (Alemania) | www.dslv.org

Material gráfico: Fotolia.com – pmphoto, Christian Schwier, Matthias Buehner, Calado, Pierre-Yves Babelon, corepics, Kadmy, maxoidos, erikdegraaf, Iurii Sokolov, Thomas Siepmann, Friedberg, liveostockimages, Marco2811, mhp, liboriop

*) Condiciones Generales del Transportista Alemán

**) Asociación Alemana de Transportes y Logística